

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central  
[ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: (1) 3532666 Ext. 71310

Bogotá, Once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado No. 11001310301020250067800  
Proceso: Acción de Tutela  
Accionante: DUVAN ARLEY CRUZ MENDOZA  
Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

Se ADMITE la presente acción de tutela presentada por **DUVAN ARLEY CRUZ MENDOZA** a través de su apoderado judicial **JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO** contra **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**.

En consecuencia, se dispone;

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** de la tutela a las entidades accionada para que en el término de **UN (1) día** se pronuncien, ejerzan su derecho a la defensa y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

**SEGUNDO: DISPONER** que, en el término de **Un (1) día**, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** comuniquen por el medio más expedito la existencia de la tutela a los integrantes de la Convocatoria Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 (OPEC 186033), dentro del proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2022 (Acuerdo CNSC 64 de 10-03-2022), así como a los terceros interesados.

**TERCERO: PRACTICAR** por secretaría todas las demás diligencias que emanen de las anteriores o que sean necesarias para el trámite de esta acción, incluyendo la comunicación de esta tutela a las autoridades que se requiera, atendiendo la réplica de los intervenientes, quienes cuentan con el término antes señalado para pronunciarse.

**CUARTO: TENER** como prueba, de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas en la solicitud o demanda, los documentos aportados a la misma, y los medios de prueba que fueron y sean aportados en el transcurso de la acción.

**QUINTO: RECONOCER** personería jurídica al profesional en derecho **JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO**, como apoderado de la accionante, por y bajo los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Ordenar notificar esta decisión a los intervenientes por el medio más expedito (art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS  
JUEZ

